

	PAGINA		PAGINA
Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 76, «Otras manufacturas de cobre».	15283	Resolución de la Vicesecretaría General del Movimiento por la que se delegan las facultades que, en materia de personal, se le atribuyen en los artículos 5.º y 121 del Reglamento General de Funcionarios, aprobado por Orden ministerial de 1 de junio de 1970.	15240
Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 77, «Otras manufacturas de aluminio».	15284	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 78, «Manufacturas de cuchillería, cubertería de hierro o de acero».	15284	Resolución de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca afectada por las obras que se citan.	15284
<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>		Resolución de la Diputación Provincial de Vizcaya referente al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de la Corporación.	15257
Orden de 10 de julio de 1975 por la que se autoriza la delegación de determinadas atribuciones en materia de personal del Vicesecretario general a favor del Gerente de Servicios.	15240	Resolución del Ayuntamiento de Sevilla referente a la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Profesor Ayudante de la Sección de Veterinaria del Laboratorio Municipal.	15257

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

**15027** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se dan normas para la lucha contra diversas plagas del algodón en la campaña 1975-76.*

De acuerdo con las facultades concedidas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 17),

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer las siguientes normas para la campaña 1975-76.

1. En las provincias de Alicante, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén, Murcia y Sevilla serán de tratamiento obligatorio las siguientes plagas:

- 1.1. Pulgones (*Aphis gossypii*).
- 1.2. Gusano de la cápsula (*Heliothis armigera*), oruga espinosa (*Earias insulana*), rosquilla negra (*Spodoptera littoralis*) y gusano rosado (*Platyedra gossypiella*).
- 1.3. Araña roja (*Tetranychus telarius*).

2. Los tratamientos obligatorios en las plantaciones de algodón para la lucha contra cada una de las plagas anteriormente señaladas, independientemente de las normas indicadas con carácter general contenidas en la Orden ministerial de 12 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 17), serán las siguientes:

2.1. Contra «*Aphis gossypii*», pulverizaciones con Dime-toa del 40 por 100 de riqueza en principio activo a la dosis del 0,075-0,1 por 100. Si fuera necesario un segundo tratamiento, se realizará con intervalo de un mes.

2.2. Contra «*Heliothis armigera*», «*Earias insulana*» y «*Spodoptera littoralis*», los tratamientos obligatorios se realizarán según las siguientes modalidades:

2.2.1. Espolvoreos con Carbaril del 7,5 por 100 en materia activa, a razón de 30 kilogramos por hectárea y tratamiento.

El tratamiento se repetirá a intervalos de 14-16 días.

2.2.2. Pulverizaciones a base de Endosulfán, emulsión del 35 por 100 de riqueza en materia activa, a la dosis del 0,15-0,3 por 100, repitiéndose los tratamientos, si fuera necesario, cada 10-15 días.

2.3. Contra «*Platyedra gossypiella*», los tratamientos obligatorios se realizarán según las siguientes modalidades:

2.3.1. Espolvoreos con Carbaril del 7,5 por 100 de riqueza en materia activa a razón de 25-30 kilogramos por hectárea y tratamiento.

2.3.2. Pulverizaciones de dos kilogramos seiscientos cincuenta gramos del producto Carbaril, polvo mojado, del 85 por 100 de riqueza en materia activa por hectárea y tratamiento en suspensión acuosa, repitiéndose los tratamientos, si fuera necesario, cada 10-12 días.

2.4. Contra «*Tetranychus telarius*», espolvoreos con el producto mezcla de Tetradifón al 1 por 100 y Dicofol al 3 por 100, a razón de 20-30 kilogramos por hectárea.

3. La dirección e inspección de los tratamientos corresponden a los Servicios de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de cada provincia en colaboración con los Servicios Técnicos de las Entidades desmotadoras provinciales, debiendo remitir a la finalización de estas campañas las Memorias y resúmenes estadísticos correspondientes.

4. El Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica subvencionará los tratamientos que se realicen hasta un límite máximo de 20.000.000 de pesetas, los cuales se distribuirán proporcionalmente entre las provincias señaladas en el apartado 1, de esta Resolución, de acuerdo con la superficie realmente sembrada en cada una de ellas.

5. El importe de los auxilios que, de acuerdo con la distribución prevista en el apartado anterior, corresponden a cada agricultor, en función de la superficie sembrada por el mismo, se entregarán precisamente en forma de productos fitosanitarios de los indicados en el apartado 2 de esta Resolución, entendiéndose que los agricultores solamente podrán acogerse a estos beneficios optando por un único pesticida de los señalados, previa solicitud a la Entidad desmotadora con la que hubiera formalizado contrato antes del 15 de agosto del presente año.

6. A tales efectos, los Servicios Provinciales de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica determinarán, en colaboración con los Servicios Técnicos de las Entidades desmotadoras que actúen en sus respectivas provincias, en función de la superficie cultivada de las mismas y de las cantidades de semillas entregadas a los agricultores para este fin, la superficie susceptible de tratamiento y, en consecuencia, una vez compulsadas las preferencias de los agricultores para cada tipo de auxilio a recibir, las cantidades de productos fitosanitarios necesarios para la realización de los diferentes tratamientos, distribuidos según las necesidades de cada Entidad desmotadora.

En tal sentido, los Servicios Provinciales de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica solicitarán de los Servicios Centrales las cantidades de productos necesarios desglosadas por Entidades desmotadoras, a fin de que sean remitidas las mismas a través de las Empresas suministradoras.

7. Cuando alguno de los agricultores, después de acogerse a los beneficios de la presente Resolución, no realizaran los tratamientos o los mismos fueran defectuosos o no se iniciaran dentro de los plazos fijados, independientemente de las sanciones a que hubiera lugar, los agricultores perderán el derecho a los auxilios señalados en el apartado cuarto de esta Resolución, y la Entidad desmotadora con la que dichos agricultores hubieran extendido el oportuno contrato, previa autorización de la Delegación de Agricultura correspondiente, realizará los trabajos de extinción, supliendo la acción particular, exigiendo a cada agricultor, una vez finalizado el tratamiento, los gastos del mismo, bien directamente o descontando a la entrega de la cosecha de algodón las cantidades correspondientes.

8. Queda autorizado el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica para dictar las instrucciones complementarias para el mejor cumplimiento de cuanto se ordena en la presente Resolución.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias.

Sr. Subdirector general, Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

**15028** *ORDEN de 10 de julio de 1975 por la que se autoriza la delegación de determinadas atribuciones en materia de personal del Vicesecretario general a favor del Gerente de Servicios.*

La conveniencia de lograr una mayor agilidad a la actuación administrativa de la Vicesecretaría General del Movimiento en materia de personal aconseja delegar determinadas atribuciones de su titular. A tal efecto, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el Decreto-ley de la Jefatura del Estado de 3 de abril de 1970, dispongo:

Artículo 1.º Se autoriza al Vicesecretario general para que delegue, mediante la correspondiente Resolución, en el Gerente

de Servicios las atribuciones que señala el artículo 5 del Reglamento General de Funcionarios, aprobado por Orden de 1 de junio de 1970.

Art. 2.º Asimismo, la autorización otorgada en el artículo anterior se hace extensiva a las facultades que, en materia de contratación de personal, especifica el artículo 121 del precitado Reglamento.

Art. 3.º Queda derogada la Orden de 7 de abril de 1975, así como todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Madrid, 10 de julio de 1975.

SOÑIS

**15029** *RESOLUCION de la Vicesecretaria General del Movimiento por la que se delegan las facultades que, en materia de personal, se le atribuyen en los artículos 5 y 121 del Reglamento General de Funcionarios, aprobado por Orden ministerial de 1 de junio de 1970.*

En uso de la autorización que me ha sido otorgada, por Orden de 10 de julio de 1975, del Ministro Secretario general, he resuelto delegar las atribuciones que me confieren los artículos 5 y 121 del Reglamento General de Funcionarios del Movimiento en el Gerente de Servicios.

La presente delegación de atribuciones habrá de motivar expresamente cuantas resoluciones al respecto fueren dictadas por la autoridad delegada.

Queda derogada la Resolución de 8 de abril de 1975.

Madrid, 10 de julio de 1975.—El Vicesecretario general, Antonio Chozas.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**15030** *ORDEN de 13 de junio de 1975 por la que se declara el derecho a la integración en el Cuerpo Administrativo del funcionario del Cuerpo Auxiliar doña María Luisa Ruiz de Velasco Valdezate.*

Ilmos. Sres.: Vista la disposición transitoria de la Ley 106/1966, de 28 de diciembre, así como las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 20 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 23) de 10 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 120) y de 9 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 12 de 14 de enero de 1970) y existiendo vacantes en la plantilla presupuestaria del Cuerpo Administrativo y Funcionarios del Cuerpo Auxiliar que reúnen las condiciones exigidas por dicha disposición transitoria en relación con el Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio, antes de 1 de mayo de 1975,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar el derecho a la integración en el Cuerpo Administrativo del funcionario del Cuerpo Auxiliar, doña María Luisa Ruiz de Velasco Valdezate.

Segundo.—Disponer que para hacer efectivo este derecho a la integración y a fin de que no resulte de mejor condición que los Funcionarios ya pertenecientes al Cuerpo Administrativo, la interesada deberá participar en los concursos de méritos que se convoquen por la Presidencia del Gobierno para proveer vacantes en el citado Cuerpo, de conformidad con las previsiones contenidas en las plantillas orgánicas.

Tercero.—De obtener destino que sea de su interés a través de los citados concursos de méritos, se integrará en el Cuerpo Administrativo causando baja en el Cuerpo Auxiliar en la fecha de su toma de posesión.

Cuarto.—Hasta tanto haga efectiva su integración en el Cuerpo Administrativo por el procedimiento indicado anteriormente, continuará en activo en el Cuerpo Auxiliar en el destino que acualmente desempeña.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de junio de 1975.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Manuel Romay Beccaría.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

**15031** *ORDEN de 18 de junio de 1975 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad el Coronel de Infantería don Arturo Larrosa Albiñana.*

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Coronel de Infantería don Arturo Larrosa Albiñana, en situación de retirado por Orden de 24 de agosto de 1973 (Diario Oficial del Ministerio del Ejército, número 191), en la actualidad destinado en la Organización Sindical «Inspector-Administrador de Grupos de Viviendas Sindicales» en Santa Cruz de Tenerife, en súplica de que se le conceda la baja en el destino civil; considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Coronel, causando baja en el destino civil de referencia, con efectos administrativos de 1 de julio de 1975.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1975.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmo. Sr. Ministro Secretario general del Movimiento.